Nota informativa relativa a las preguntas formuladas por AMBUTRANSA relativas el expediente de contratación Servicio de transporte sanitario terrestre de los centros vinculados al área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Cádiz, de pacientes atendidos por el SAS, así como el traslado del personal de urgencias y programado. Expediente 0000113/2018

PREGUNTAS FORMULADAS POR AMBUTRANSA

1. Respecto a los vehículos para el "traslado de personal sanitario para servicios programado al punto de asistencia domiciliario y regreso" (sábados, domingos y festivos): Si se hiciera con los mismos vehículos vinculados al transporte urgente o al transporte programado, por tanto ya incluidos en el listado del Anexo II ¿Cómo se reflejarían éstos en el apartado correspondiente del citado anexo denominado "Vehículos para traslado de personal" repitiéndolos o remitiéndose a los mismos?

   Respuesta: En la provincia de Cádiz no existe esta necesidad.

2. Respecto de los vehículos para el traslado de personal de servicios programados, el apartado 4.4 del PPT dice que será en los centros sanitarios en los que esté previsto el desplazamiento del personal con funciones de atención domiciliaria programada, sábados, domingos y festivos. ¿Cuántos y cuáles son los centros en los que esa función está prevista para el personal sanitario? (Estos centros sí aparecían en los pliegos de Granada y Córdoba donde se reflejan los vehículos y el personal necesario (pág. 2 del Anexo I del PPT) para este tipo de transporte, pero no así en los pliegos de Huelva, Jaén, ni Cádiz. Es imprescindible conocer a qué centros afecta y cuál es su número ya que las empresas han de hacer una valoración del costo de ese personal y vehículos antes de formular su eventual oferta.
   ¿Pueden decirnos cuáles son los centros en los que está previsto dicho transporte de personal sanitario de servicios programado en las provincias de Huelva, Jaén y Cádiz?

   Respuesta: En la provincia de Cádiz no existe esta necesidad.

3. Respecto al listado de personal a subrogar, en unos casos no se publica pese a la obligación indicada legalmente (artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y en otros lleva una información muy pobre e insuficiente para el cálculo de costos. ¿Podrían publicar los datos económicos actualizados de los trabajadores para realizar los cálculos necesarios del costo de éstos para las provincias de Huelva, Granada y Jaén?

   Respuesta: No afecta a la provincia de Cádiz

4. En relación a la oferta económica (Modelo Anexo I del PCAP) dos cuestiones:

   Respecto a la baja normal o desproporcionada, ¿Es una rebaja lineal para cada una de las 4 anualidades o no tiene que ser lineal siempre y cuando la rebaja del presupuesto base de los 4 años no supere el 5%?

Respuesta: la posible bajada en la oferta económica no tiene que ser lineal en cada año, actuando el límite para la consideración de la oferta como anormal o desproporcionada referido al presupuesto de licitación de los 4 años, es decir, que la suma de los importes de cada uno de los cuatro años ofertados será considerada desproporcionada si excede el 5% del presupuesto de licitación.

- En cuanto al modelo del Anexo I, el pliego de Jaén pie de página (no en los restantes de Huelva, Cádiz y Granada), pide un desglose por centros. No sabemos si se trata de un error o si hay que especificar en cada una de las anualidades para todos esos centros que se especifican allí. ¿Pueden aclararlo?

Respuesta: No afecta a la provincia de Cádiz

5. En la página 18 del PCAP de los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz existe un posible error cuando en su apartado c).- en relación al criterio de "mejoras" a incluir en el Sobre nº 4 remite al apartado 8 del PPT, ya que estimamos que debería remitirse al apartado 9 del PPT. ¿Es correcta esta apreciación? (de ser así, rogamos rectifiquen los pliegos)

   Respuesta: efectivamente, la referencia correcta es la del apartado 9 del PPT. En cualquier caso, en el expediente de la provincia de Cádiz, en el apartado 13.1 CR, (13.1.- Resulta aplicable el criterio de adjudicación automático "mejoras") hemos indicado "No". Por tanto, el error del PCAP no afecta a nuestra licitación, por lo que consideramos que no es necesario realizar la rectificación.

6. En lo referente al Sobre 1: En el apartado 6.3.1. del PCAP, se indica que para acreditar el Sobre nº 1 "Documentación general acreditativa de la capacidad y solvencia", los licitadores podrán elegir entre la opción A, que es solo presentar el DEUC o la opción B, que son los documentos que se indican en las páginas 10-14 del PCAP.

   En caso de empresas españolas y optar por la opción A, para los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz, nos surgen varias cuestiones al respecto:

   - ¿Solo se tendría que presentar el DEUC o habría que presentar algún documento más y, en su caso, con qué contenido?

   Respuesta: Será suficiente la presentación de una declaración responsable normalizada en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC).

   - En caso de que varias empresas hayan decidido ir en UTE, además del DEUC ¿Habría que presentar el compromiso de constitución de UTE, según Anexo VI o basta con hacerlo constar así en el apartado correspondiente del DEUC?

   Respuesta: Deberán incluir el DEUC de cada una de las empresas y el Anexo VI del PCAP a efectos de que el órgano de Contratación conozca el compromiso de formalización de UTE desde el momento inicial del procedimiento de adjudicación. Todo ello consta en el apartado 5.2. del PCAP.

   - ¿Se presentaría junto con el DEUC el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato que se indica en el apartado 17.2 del Cuadro Resumen en la página 9/10 ó 10/11 según los pliegos? En dicha cláusula alude a la

"adjudicataria", no al "licitador", por ello, ¿Lo tendría que aportar el adjudicatario en un momento posterior, cuando su oferta sea considerada como la económicamente más ventajosa?

Respuesta: Si se ha optado por el DEUC no es necesario incluirlo en el Sobre Número 1. Se aporta posteriormente en el caso de requerirse como oferta económicamente más ventajosa.

En caso de que haya que presentar el citado compromiso en el Sobre 1 ¿Qué contenido habría que darle a este compromiso?

Respuesta: Si optó por el DEUC, ya implica el compromiso exigido en el apartado 17.2 del Cuadro Resumen.

Si opta por presentar la documentación acreditativa, del apartado 6.3.1.B. del PCAP, se realizará una declaración firmada por representante acreditado o el firmante de la proposición, haciendo constar dicho compromiso.

- ¿Se presentaría junto con el DEUC, el nombre y cualificación profesional del personal directivo responsable de la ejecución de la prestación que se indica en el apartado 17?4 del Cuadro Resumen en la página 9/10 o sería la empresa adjudicataria? (El Cuadro Resumen no indica nada.)

Respuesta: Si optó por el DEUC, no tiene que presentar ningún otro documento.

En caso de que haya que presentarlo en el Sobre 1 ¿Qué contenido habría que darle a esta declaración?

-Caso que no opte por presentar el DEUC en el sobre nº 1, presentará toda la documentación relacionada en el apartado B de la cláusula 6.3.1 y, en relación con la información que se solicita respecto a la identificación del personal directivo responsable de la ejecución del contrato, conforme se recoja en el apartado 17.4 del Cuadro Resumen aportará, una declaración, firmada por representante acreditado o firmante de la proposición, donde se recoja la "relación de los nombres y cualificación profesional del personal directivo responsable de ejecutar la prestación, se incluirá además una relación nominal de los empresarios y del personal de dirección de empresa".

7. La cláusula 17.1 del Cuadro Resumen en relación a la solvencia técnica en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén o Cádiz, exige una declaración de que si dispone del pleno derecho de uso resultante de propiedad o usufructo, arrendamiento financiero (leasing) o arrendamiento en las condiciones del ROTT:

   - Se alude a una "declaración", no acreditación de forma alguna en este momento ¿Es correcto?

Conviene informar a la empresa que para la comprensión del procedimiento debe guiarse por la lectura del PCAP e ir consultando las llamadas a los apartados del Cuadro Resumen cuando corresponda, al objeto de completar la información o requisitos que se exigen.

Dependiendo de si usa el DEUC o no, en la primera opción es suficiente con esta declaración responsable, y si resultará propuesta de adjudicación entonces en ese momento acreditará todo. Si opta por presentar toda la documentación en el sobre nº 1 de capacidad y solvencia opción B, deberá aportar la documentación exigida en los diferentes subapartados del apartado 17 del Cuadro Resumen, conforme en estos se especifica.

Efectivamente en esta fase del procedimiento en el sobre nº 1, si opta por incluir toda la documentación, con respecto a la solvencia técnica exigida en concreto en la parte relativa al: "pleno derecho de uso de un numero de ambulancias de transporte urgente del 100% de las exigidas en el PPT, conforme a la normativa vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones", tan solo se exige "una declaración".

8. El usufructo no está permitido hoy como forma de disposición de los vehículos de transporte sanitario y por tanto entendemos que los pliegos han de ser rectificados. Aunque era una fórmula válida y se preveía en la Orden Ministerial de 3 septiembre 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de transporte sanitario por carretera, sin embargo fue derogada por la disposición derogatoria única de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera («B.O.E.» 29 julio) el 1 de enero de 2014 y hoy no se prevé el usufructo como forma de disposición de los vehículos de transporte sanitario como puede verse en el artículo 5 de la citada Orden PRE/1435/2013

   Por tanto, al ser eliminado como forma de disposición de los vehículos de transporte sanitario estimamos que se han de corregir los pliegos al no ser legal y ser solo posible disponer de vehículos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, leasing, o arrendamiento ordinario en las condiciones establecidas en el artículo 133.2 de la LOTT y evitar así que cualquier licitador pueda ofertar vehículos en usufructo por permitirlo los pliegos pero no la legislación vigente.

Respuesta: El artículo 5 de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio establece que "Las copias de una autorización de transporte público únicamente podrán referirse a vehículos provistos de la certificación técnico-sanitaria regulada en el capítulo IV en vigor, de los que su titular disponga en propiedad; arrendamiento financiero, tipo leasing, o arrendamiento ordinario"

Aunque entendemos que si se aclarasen los pliegos en el mismo sentido que en Córdoba (según documentación adjunta) estas consultas que ponemos a continuación no haría falta, las hacemos no obstante:

En las páginas 14-16 del PCAP (apartado 6.4.1.) se definen los distintos criterios de adjudicación no automáticos y se establece una limitación en cuanto a páginas en los siguientes apartados en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén o Cádiz (para los pliegos de Córdoba ya hubo aclaraciones en este sentido):

- Memoria de Infraestructura: 20 páginas en formato A4 y letra en tamaño 12.

- Memoria del Plan Funcional y Gestión del servicio: 20 páginas en formato A4 y letra en tamaño 12.

- Sistema de Información y Comunicación con los Centros: 20 páginas en formato A4 y letra en tamaño 12.

Nuestras consultas al respecto son las siguientes:

- ¿Cuándo se habla de 20 páginas es a una o dos caras?

Respuesta: Cada cara cuenta como una

- ¿En esa limitación a 20 páginas se incluyen portadas, índices separadores, etc., o están excluidas?

Respuesta: Quedan excluidas.

- ¿Se puede incluir documentación anexa con información complementaria en cada uno de los 3 apartados citados y ésta no computa dentro de los 20 folios?

Respuesta: Hay que tener en cuenta que la información fundamental debe recogerse en la memoria con sus 20 páginas, pudiendo adjuntarse Anexos a la misma sin límite de extensión con documentación complementaria para mejor comprensión de la memoria

- ¿La limitación a 20 páginas para los puntos denominados "¿Memoria del Plan Funcional y Gestión del servicio" y "¿Sistema de Información y Comunicación con los Centros", es para cada una de las 4 modalidades de transporte o se han de incluir las 4 en 20 páginas?

Respuesta: 20 páginas por cada una de las modalidades de transporte sanitario

- En cuanto al contenido del Sobre 2, entendemos que del contenido del Plan Funcional que constituye el contenido global de este sobre, tiene diversos subapartados. A nuestro juicio que tanto el subapartado denominado "Memoria con el Plan de Organización y Gestión del Servicio" y el subapartado denominado "Sistema de Información y Comunicación con los Centros incluidos en el contrato", deben de tener una memoria en cada una de ellas para cada una de las modalidades de transporte. No obstante, nos surge una duda ya que parece que el subapartado "Memoria de Infraestructuras" no necesita una memoria para cada una de las modalidades de transporte, sino que es un documento único, de 20 páginas, para todas las modalidades de transporte. ¿Es correcto?

Respuesta: Es correcto.

9. En relación al Modelo del Anexo II nos surgen las siguientes dudas en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz:
1.- En relación a los datos que deben recogerse de cada vehículo:
- ¿Si no hubiera que aportar las fichas técnicas de los vehículos que exista un Compromiso de Disposición (C/D) éste recuadro quedaría en blanco?

Respuesta: En caso de C/D hay que rellenar sólo aquellas columnas de dicho anexo cuyos datos deberán conocerse derivados del compromiso de disposición con la empresa proveedora (nº de orden, ficha técnica (número de serie), fecha emisión, marca y modelo, número de identificación del vehículo, clase de ambulancia, nº plazas, compromiso de disposición/disposición efectiva)

El Anexo II con las columnas indicadas, así como la documentación que acredite la disposición efectiva (el contrato con la empresa proveedora de los vehículos), así como certificación del número de bastidor del vehículo y su correspondiente ficha técnica. Toda la documentación habrá de ser original o copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

- Respecto a la marca y modelo ¿Si existe C/D hay que identificar marca y modelo?

Respuesta: Efectivamente.

- ¿Cuándo se refieren a modelo, a qué dato de la ficha técnica se están refiriendo, al apartado D3 de las propias fichas técnicas?

Respuesta: Efectivamente.

- En caso de que el vehículo no esté matriculado, ya se tenga sobre el mismo un Compromiso de Disposición o Disposición Efectiva (C/D ó D/E). Entendemos que éste recuadro quedaría en blanco, ¿Es así?

Respuesta: Efectivamente

- El vehículo puede no tener autorización de transportes y por tanto este recuadro quedaría en blanco ¿Es correcto?

Respuesta: Efectivamente

- Cuando hablamos de clase de ambulancia ¿Nos referimos a A1, A1 (EE), A2, B ó C? (en la pág. 17 PCAP no se alude a la A1 (EE) que es distinta a la A1 normal) ¿Si vamos con un C/D aquí sí habría que identificar la clase que tendría en el futuro?

Respuesta: Efectivamente

- En el recuadro correspondiente al número de plazas ¿Se consideraría la de la ficha técnica, la del permiso de circulación o la de la Autorización de Transportes? ¿Y si del vehículo lo que se aporta es un C/D, qué se pondría en este apartado? ¿Quedaría en blanco?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- ¿Cuándo se alude al C/D o a la D/E sobre el vehículo siempre hay que poner el subtipo, es decir:

En relación al Compromiso de Disposición = C/D serían

Subtipo 1.- Propiedad o Usufructo

Subtipo 2.- Arrendamiento financiero
Subtipo 3.- Arrendamiento en las condiciones del ROTT
En relación a la Disposición Efectiva = D/E serían
Subtipo 1.- Propiedad o Usufructo
Subtipo 2.- Arrendamiento financiero
Subtipo 3.- Arrendamiento en las condiciones del ROTT

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- ¿Se puede aportar un compromiso de disposición (C/D) sobre vehículos ya matriculados de una tercera empresa que actúe como empresa proveedora? ¿En éstos casos al ser un C/D, la antigüedad sería 180 días que se fija en la página 5/10 ó 5/11 según los pliegos de Huelva, Cádiz, Granada y Jaén del Cuadro Resumen para los vehículos con C/D?

Respuesta: Sí, se puede aportar un compromiso de disposición sobre vehículos ya matriculados

2.- También en relación al Modelo del Anexo II y a los datos a recoger en el apartado de "vehículos para el traslado del personal" en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz, nos surgen estas dudas:
- Si los vehículos para el traslado del personal en urgencias son los mismos de la base que se exige en los pliegos, esto es, los propios vehículos de la RTU entendemos que no es necesario especificar nada respecto a estos vehículos. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- Si los vehículos para el traslado del personal en programado para los sábados, domingos y festivos pueden ser ambulancias de la RTU (pág. 6 PPT) o del programado o no sanitarias (pág. 6 del PPT y pág. 2 del Anexo I del PPT) sólo tiene sentido incluir datos en este apartado si son vehículos no sanitarios ya que, si son del la RTU o de Programado, sus datos ya constan ¿Es así o hay que incluir algún dato? ¿Respecto a los vehículos no sanitarios, qué datos habría que incluir sobre los mismos, ya que carecen de autorización de transporte, ni se puede poner clase de ambulancia?

Respuesta: En Cádiz no se exige

- ¿Estos vehículos para el transporte del personal en programado llevan personal conductor de la empresa adjudicataria aun siendo vehículos no sanitarios?

Respuesta: En Cádiz no se exige

- Se expresa en los pliegos que el Anexo II ha de recoger las ambulancias ofertadas por el licitador para el transporte programado, esto es, tanto las mínimas como las adicionales que pudieran ofertarse. ¿Acaso no ha de recoger también las destinadas al transporte urgente? Es decir, ¿El Anexo II ha de recoger todas las ambulancias ofertadas por los licitadores, destinadas al transporte urgente y programado, a excepción de las de mejora que pudieran ofertarse para ser cedidas temporalmente que se hacen mediante declaración responsable?

Respuesta: Si.

- Cuando se pide que en el Anexo II se incluya información de los vehículos en las columnas, entre otras el nº de bastidor, y se aporte documentación, ¿Qué es el certificado del nº de bastidor de los vehículos que piden? ¿Qué sentido tiene presentar éste certificado si ya están pidiendo el ficha técnica y en cualquier caso hay que indicar el nº de bastidor en el Anexo II?

Respuesta: El certificado que se pide es una certificación del propietario del vehículo indicando el Número de Identificación del mismo (VIN).

10. En cuanto a la documentación original o auténtica a aportar junto al Anexo II del Sobre 4 en los pliegos de Huelva, Cádiz, Granada y Jaén nos surgen una serie de dudas, distinguiendo en la documentación a aportar según los vehículos estén en Disposición Efectiva (D/E) o con Compromiso de Disposición (C/D):

- Si hay D/E: Habrá que determinar si es del subtipo 1, 2 ó 3.

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- En la página 18 del PCAP se alude a la certificación del número de bastidor. ¿Qué sentido tiene si ya hay que aportar la ficha técnica y ahí viene el número de bastidor? (Parece claro que si hay disposición efectiva es porque el vehículo ya existe mediante propiedad, usufructo (ilegal), arrendamiento leasing o arrendamiento ROTT y por lo tanto se aportaría la ficha técnica).

- Si hay C/D:

Presentar el contrato con la empresa proveedora donde se haga constar que la disposición efectiva es por propiedad o usufructo, por arrendamiento financiero (leasing) o arrendamiento financiero ROTT. ¿Hay que identificar mediante el número de bastidor los vehículos y las características que sean posibles del cuadro del Anexo II?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

11. En relación al contenido del Sobre 4 y particularmente la disposición mediante cesión temporal del número de vehículos ambulancia A1 (EE) que se exija según se trate de los pliegos de Jaén, Granada o Huelva (no en Cádiz, donde no se pide cesión de vehículos) en el Anexo 8 del PPT. Al respecto varias dudas:

- En primer lugar la remisión que se contienen en la página 18 del PCAP al Anexo 8 del PPT es errónea y debe decir al 9 ¿Es así? (de ser así, rogamos rectifiquen los pliegos)

- En segundo lugar, parece claro que dichos vehículos para cesión temporal no se incluyen en el listado del Anexo II sino que se trata de una declaración responsable recogiendo el compromiso del licitador de poner a disposición del órgano de contratación el número de ambulancias y su sustitución que estime. No obstante, tenemos la duda de si también se han de aportar las fichas técnicas u otra documentación de las ambulancias cedidas temporalmente o no.

Respuesta: No afectada la consulta para la provincia de Cádiz

12. En la pág. 8 del PPT en los pliegos de Huelva, Jaén, Granada y Cádiz establece que las ambulancias de la RTU deben disponer de una Tablet-PC con conectividad vía 3G/4G, compatibles con la Historia Clínica Digital en Movilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para instalarles el módulo específico de Soporte Vital Básico. Contarán a su vez con unos requisitos mínimos para garantizar la compatibilidad con Diraya (con la HCD en Movilidad), como son sistema operativo Windows 10, un tamaño de pantalla mínimo de 10", puerto USB, wifi, GPS y cuna con soporte de alimentación a 12v y deberán también tener la capacidad de hacer fotos y vídeo. Las dudas que nos surgen son:

- ¿Estas tablets las ha de poner la empresa adjudicataria o son de la Administración como ocurre en la actualidad?

Respuesta: La empresa adjudicataria

- En caso de que haya de ponerla la empresa adjudicataria ¿Podrían especificar más las características técnicas específicas que hagan a esas Tablets que las hacen compatible con la Historia Clínica Digital en Movilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía? ¿Y con Diraya (con la HCD en movilidad)?

Respuesta: La información está recogida en los Pliegos

- ¿Los vehículos cedidos en Granada, Jaén y Huelva (no en Cádiz), en caso de que los licitadores los oferten, han de ir dotadas con estas tablets y también de radio?

Respuesta: No afectada la consulta para la provincia de Cádiz

13. ¿Y el personal sanitario de las distintas modalidades de transporte previstas es el del Servicio Andaluz de Salud o corresponde a la empresa adjudicataria excepto cuando expresamente recogen los pliegos que es de la empresa como ocurre en la pág. 4 del PPT de los pliegos de Huelva, Jaén, Cádiz y Granada, donde literalmente se recoge que "En los traslados programados de pacientes a otra Comunidad Autónoma que por indicación de un facultativo del SAS de cualquier centro sanitario se requiera personal de enfermería (ATS/DUE o Grado en Enfermería), éste correrá a cargo de la empresa adjudicataria"?.

Respuesta: Únicamente es a cargo de la empresa adjudicataria el personal sanitario requerido para traslado programado de pacientes a otra Comunidad Autónoma indicado en el apartado 4.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. El Sobre 2 sobre documentación técnica valorable mediante juicios de valor exige la presentación en materia de prevención de riesgos del documento DOC02-01 que se adjunta al pliego. ¿Este es el único documento que hay que presentar en materia de PRL?. Dicho documento, no recoge la especial mención a las medidas preventivas en caso de pacientes con enfermedades infecciosas que la pág. 16 refleja que debería recoger ¿Se presenta dicho formato tal y como lo publican y sin esa especial mención a las medidas preventivas en caso de pacientes con enfermedades infecciosas o han de rectificar dicho formato y publicarlo?

Respuesta: Esta referencia significa que la empresa al rellenar el formulario deberá tener en cuenta especialmente los casos en que deberá tomar medidas preventivas en caso de transporte de pacientes con enfermedades infecciosas

15. El formato publicado con el Anexo II del PCAP de los expedientes de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz, el cual se ha de incluir en el Sobre 4 ("Documentación Técnica para su valoración conforme a criterios de valoración automática") recoge tres apartados: 1º).- Ambulancias para transporte programado, 2º).- Ambulancias para transporte urgente y 3º).- Vehículos para traslado del personal.

Las consultas que deseamos plantear son las siguientes:

Los vehículos de adicionales de mejora sobre los mínimos para el programado ¿Se han de identificar en el segundo de los apartados citados del Anexo II? (en caso de no ser así, indíquennos dónde)

Respuesta: Ya respondido anteriormente

Entre las modalidades de transporte que definen los pliegos nos encontramos, además del transporte urgente y el programado de pacientes, con el traslado de personal sanitario de urgencias y con el transporte del personal sanitario para servicios programados.

El Anexo II recoge el citado 3º apartado ("Vehículos para traslado del personal") el espacio destinado a definir los vehículos para el traslado del personal y nos surgen dudas:

- A).- Si los propios pliegos dicen que el transporte de personal de urgencias (pág. 6 PPT) se hace en las ambulancias asistenciales de la base del centro que se exigen en el pliego ¿Qué hay que poner en este 3º apartado del Anexo II para identificar los vehículos destinados al traslado de personal sanitario de urgencias, si son los mismos vehículos destinados al transporte sanitario urgente de pacientes?:

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- ¿Se vuelven a reiterar los mismos datos respecto a todos los vehículos de urgencias ahora incluyéndolos también en el apartado 3º como vehículos de traslado de personal de urgencias?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- ¿Simplemente se expresa así en el Anexo II, por ejemplo, mediante una nota que diga "Los vehículos destinados al transporte de personal de urgencias son los mismos recogidos en el apartado segundo de este Anexo II, ¿donde dice "Ambulancias para transporte urgente"?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- ¿No hay que poner nada porque se sabe que ha de ser así?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

- B).- Si los propios pliegos dicen que el transporte de personal sanitario para servicios programados (pág. 6 PPT, apartado 4.4.) dicen que se podrán usar vehículos de la RTU o del transporte programado o también (Apartado 2 del Anexo II del PPT) en vehículos no

sanitarios, la duda que nos surge es cómo se reflejan tales vehículos en el citado 3º apartado del Anexo II.

Respuesta: Ya respondido anteriormente

Primero porque no definen los pliegos de Huelva, Jaén y Cádiz cuáles son los centros donde está previsto el traslado del personal sanitario de urgencias ni en qué centros está previsto el traslado de personal sanitario para servicios programados (sí lo definen los pliegos de Córdoba y Granada, no los demás), sus horarios y medios necesarios. La primera cuestión es esta:

- ¿Pueden aclarar y publicar en qué centros de los vinculados a los contratos de Granada, Jaén y Cádiz está previsto el traslado de personal de urgencias?

Respuesta: En el apartado 4.2 y 4.3 del PPT queda regulado éste extremo. La relación de Centros está en el Anexo I del PPT

- ¿Pueden definir como hacen los pliegos de Córdoba y Granada, para los de Huelva, Jaén y Cádiz donde no se expresa nada, cuáles son los centros, medios necesarios y horarios, en los que está previsto el transporte de personal sanitario para servicios programados?

Respuesta: Está especificado por Centros, medios necesarios y horarios en el Anexo I del PPT.

Una vez que se sepan los medios necesarios para el transporte de personal sanitario para servicios programados pueden aclararnos ¿Cómo se reflejarían estos vehículos destinados al transporte de personal sanitario para servicios programados en el 3º apartado del Anexo II dado que pueden ser los mismos que los de la RTU o los mismos del programado o vehículos no sanitarios?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

Nos parece claro que si son vehículos no sanitarios (por tanto, no aparecen en los dos apartados anteriores del Anexo II dedicado a vehículos del programado y del urgente), habrá que identificarlos en este tercer apartado y aportar la documentación sobre los mismos, pero ¿Cómo se reflejan los vehículos si fueran los mismos de la RTU o algunos de los destinados al transporte programado de pacientes?

Respuesta: Ya respondido anteriormente

En Cádiz, el día de su firma
El Director Económico-Administrativo y de SS. GG. del
Hospital Universitario Puerta del Mar y
Director de la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz.